Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LAS PERSONAS NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE MARÍTIMO ENTRE ALGECIRAS Y CEUTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Consejeria de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se ha estado trabajando en la puesta en marcha de un sistema de bonificaciones a las personas no residentes en el transporte marítimo entre la península y Ceuta que complementara al existente para el transporte aéreo.

La comunicación marítima con la Península, si bien para los residentes dicho precio está subvencionado en un 75% por el Estado, no sucede lo mismo para los no residentes, por lo que el uso de dicho medio para visitar nuestra ciudad supone abonar tarifas elevadas que dificultan su uso generalizado. Por tanto, el establecimiento de este sistema de subvenciones a los no residentes, se justifica por el interés público de incentivar el aumento de las visitas turísticas a Ceuta.

A través de un sistema de ayudas a las agencias de viajes inscritas en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta como medida de fomento del sector turístico de la Ciudad, coadyuvando a disminuir los elevados precios de los desplazamientos de peninsulares a nuestra ciudad, todo ello en cumplimiento de la competencia de la Ciudad en materia de "fomento del turismo".

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, a través de la empresa pública Servicios Turísticos de Ceuta, se dispone a publicar una segunda convocatoria de ayudas a las agencias de viaje, por la que se aprueban las bases reguladoras, que requieren una serie de modificaciones que motivan el presente acuerdo.

Esta segunda fase del programa, cuenta con un presupuesto de 300.000 euros. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la tramitación de las ediciones anteriores ya realizadas para la mejora de diversos aspectos detectados durante la tramitación.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se aprueban la presente convocatoria y las bases reguladoras, y se encarga a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. En función a lo expuesto, la convocatoria de estas subvenciones queda sujeta a las bases reguladoras que seguidamente se explicitan.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la promoción del turismo con destino a Ceuta mediante promociones turisticas competitivas.

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

A tal efecto se consideran promociones turísticas las ofertas comerciales que permitan la bonificación del billete de ida y vuelta a Ceuta a las personas no residentes que utilicen el transporte marítimo entre la Península y Ceuta.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tiene como finalidad incentivar la llegada de turistas y excursionistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Los destinatarios finales de los paquetes turísticos serán los turistas o excursionistas que lleguen a la Ciudad.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Estar inscritos en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta.
c) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuestos sobre Actividades Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes)
d) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamentode la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

A estos efectos, se entenderá por no residente cualquier persona física que no esté empadronada en el municipio de Ceuta.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y, además, las siguientes:

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

1. Las Agencias de Viajes estarán obligadas a generar una promoción turística atractiva y competitiva que consistirá en un programa de bonificación del transporte marítimo a turistas o visitantes.

2. Las Agencias de Viajes deberán insertar esta promoción en sus diferentes canales de difusión publicitarios, redes sociales, agencias de viajes colaboradoras, en el interior de las oficinas de ventas y en su propia web con un link a la página web www.turismodeceuta.com

3. Implementar en el sistema de reservas una funcionalidad que, de forma automática, aplique la bonificación en el precio vigente en el trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras seleccionado. El precio final del billete a pagar por el pasajero será la diferencia entre el precio vigente y las cantidades a abonar por SERVICIOS TURÍSTICOS recogidas en el artículo 5 de la presente convocatoria.

4. Colaborar en los muestreos que SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA pueda llevar a cabo, a efectos de comprobar que la información aportada en las liquidaciones mensuales corresponde fielmente con los pasajeros no residentes transportados.

5. Someterse a los controles previstos en Ley General de Subvenciones 38/2003 y los reglamentos que la desarrollan, y específicamente a lo previsto en la normativa sobre bonificaciones al transporte marítimo regular de pasajeros.

ARTÍCULO 4. DESTINO DE LA AYUDA

La ayuda está destinada a subvencionar parcialmente el precio del billete del transporte marítimo al pasajero no residente, conforme al importe que se establece en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES.

Se establece una subvención por trayecto de ida y vuelta Algeciras-Ceuta-Algeciras de 30,00 € por persona, y un máximo de 5 billetes por cada una de ellas.

Asimismo, se establece una subvención de 15,00 € para menores, e igualmente un máximo de 5 billetes por cada menor.

Sólo serán subvencionables aquellos billetes que no tengan ningún tipo de bonificación, descuento o promoción especial aplicado en la tarifa general.

Para que la subvención sea aplicable, deberá tratarse de un billete de ida y vuelta con origen en la Península, y dentro de los periodos establecidos en estas bases.

Todos los billetes serán nominativos e incluirán el número de DNI o PASAPORTE, en su caso.

Todos los billetes emitidos tendrán fecha cerrada con salida (desde Algeciras) y regreso (desde Ceuta) en el mismo fin de semana o dentro del período concreto y serán, por tanto, únicamente válidos para ese período concreto.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Incluirá todos los fines de semana durante la vigencia del programa, entendiendo como tales la llegada a Ceuta en viernes o sábado y la salida de Ceuta en sábado o domingo.

Periodos especiales, en los que de forma obligatoria, el adjudicatario deberá garantizar al menos una llegada y salida diaria que se vinculará a la oferta:

- Semana Santa 2024. Ampliación de lunes a jueves santo ambos incluidos.
- Fiestas Patronales 2024. Ampliación al período desde el día anterior al posterior ambos incluidos, de las fechas del programa oficial de las fiestas patronales.
- Navidad 2024. Ampliación al período comprendido entre los días 23 al 31 de diciembre ambos incluidos.
- Desde el día anterior al posterior de todos los festivos incluidos en el calendario laboral de Ceuta no recogidos en los apartados anteriores. Estas fechas estarán sujetas al acuerdo previo con Servicios Turísticos de Ceuta.

No se aplicará la bonificación del transporte marítimo en las fechas que se determinen por las Autoridades durante la Operación Paso del Estrecho.

ARTÍCULO 6. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN.

El importe máximo de las subvenciones será de 300.000,00 €. Se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de incentivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación incentivable solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

Las subvenciones se financiarán a través del Estado de Gastos e Ingresos de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., con cargo PRESUPUESTO 2024 TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.a)/b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se establece una convocatoria única y abierta, que se iniciará el día siguiente al de su publicación a solicitud de la persona interesada.

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE44ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.es
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.

ARTÍCULO 8. PLAZOS.

La vigencia del programa para las bonificaciones serán aplicables desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta 31 de diciembre de 2024 o finalización del crédito presupuestario.

No obstante, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al presupuesto de la convocatoria, fijado en el artículo 6 de estas bases.

ARTÍCULO 9. PAGO DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios de la subvención presentarán la liquidación y facturarán a SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA S.U.L. dentro del mes siguiente a la emisión del billete.

En la liquidación se incorporará una relación de los números de billetes, identificación del pasajero mediante D.N.I. o documento equivalente, fecha y horario de los trayectos y nombre de la compañía.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L., una vez recibida la liquidación, podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes con la mayor diligencia y sin incurrir en dilación injustificada, y hará sus mejores esfuerzos para que el importe de la liquidación mensual sea transferido a la mayor brevedad.

ARTÍCULO 10. FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, teniendo la posibilidad de adherirse durante la totalidad del periodo de vigencia de la promoción. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE44CAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por empresa.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

DOCUMENTACIÓN: Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda según modelo del anexo I de las presentes bases.
2. Declaración responsable conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.
3. DNI o CIF del solicitante.
4. DNI del representante o administrado.
5. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
6. Autorización de representación del firmante de la solicitud.
7. Certificado de Alta como Empresa Turística de Ceuta.
8. Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
9. Autorización o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y con la Seguridad Social.
10. Póliza de seguro de responsabilidad civil.
11. Certificado o copia del Alta en el IAE (modelo 036) Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente.

ARTÍCULO 11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.,

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.es
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE44CAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, será el Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de este programa de subvenciones, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas además del posible cobro de intereses de demora, a propuesta del órgano instructor.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para las agencias de viajes inscritas en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta será causa de reintegro de la ayuda.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, la compañía de transporte que suscriba el acuerdo de adhesión estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., la Intervención General de la Ciudad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Sin perjuicio de la publicación en el BOCCE, las ayudas concedidas serán igualmente publicadas en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. (www.turismodeceuta.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación de la inclusión en las publicaciones.

Los firmantes del acuerdo de adhesión deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa.

ARTÍCULO 15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L, como sociedad concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo de las mismas.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios, o sobre los que ostenten un derecho de uso, podrán ser utilizados por SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que faciliten las compañías de transporte que suscriban el acuerdo de adhesión, serán objeto de tratamiento por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI o CIF a la dirección indicada, bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección turismo@ceuta.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes convocatoria y bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.es
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad):		DNI/CIF/NIF:
DIRECCIÓN:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TLFNO MÓVIL:	EMAIL:	IBAN:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (si procede):		DNI/CIF/NIF:

MODO DE COMUNICACIÓN SELECCIONADO

- ☐ CORREO ELECTRÓNICO
- ☐ TRADICIONAL/PAPEL

TIPO DE SOLICITANTE

- ☐ PERSONA FÍSICA
- ☐ PERSONA JURÍDICA
- ☐ OTROS……

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO II
- ☐ DNI, NIF o CIF del solicitante.
- ☐ DNI, NIF o CIF del representante o administrado.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
- ☐ Autorización de representación del firmante de la solicitud.
- ☐ Certificado de Alta como Empresa Turística de Ceuta.
- ☐ Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- ☐ Certificado o Autorización de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y con la Seguridad Social.
- ☐ Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- ☐ Alta en el IAE Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente.

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

C/ Edrisis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La empresa/comerciante individual_____
con CIF/DNI_____
con domicilio en_____
con nº de teléfono_____
con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones_____
cuyo representante es Dº _____
con DNI_____

DECLARO reunir los requisitos previstos en estas bases para ser beneficiario de la subvención:

A) Tener una agencia de viajes abierta al público dentro del término municipal de Ceuta, sito en_____.
B) Alta como Empresa Turística de Ceuta.
C) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes).
D) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.es
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- ☐ Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la sociedad Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.,, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.,

Código Seguro de Verificación: EXP-102019956B1BA374FD2FE4304BE4ACAA | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 22/02/2024 11:37:51

cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo de la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales. En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo::

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE)
FECHA 22/02/2024 17:09:38

FIRMA

C/ Edrissis, s/n. - Edif. Baluarte de los Mallorquines – 51001 – CEUTA // Tfno.: 856 200 560 // Email: turismo@ceuta.es www.ceuta.si
C.I.F. B11960697 – Inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta – Tomo 61 del Libro de Sociedades – Folio 122 – Hoja n.º CE-682 – inscripción 1ª